

ra referir otros muchos que omito por no ser mas difuso. Reflexione pues el señor Villanueva, que la publicacion de sus *Apuntes* solo puede servir para que escriban la historia los extranjeros, mediante á que les facilita noticias para que continúen su costumbre de denigrarnos, urdiendo falsedades para impedir que nos elevemos al alto grado que nos corresponde.

Con lo espuesto creo haber satisfecho á los particulares que te ofrecí tratar en mi primera carta, pues aunque podria esponer mucho mas, seria hacer interminable este escrito; y para entrar en el campo de batalla creo conveniente que preceda la siguiente esplicacion, no porque tú la necesites, sino porque parece que no la ha alcanzado el señor Villanueva; pues á no ser asi, era imposible que hiciese en sus *Apuntes* muchos de los cargos que aparecen: tal es la diferencia que hay entre los jueces ordinarios, los de policía y los de comision. Bien sabes que el juez ordinario, como que ejerce por sí jurisdiccion conferida por la misma ley, puede y debe proceder en el distrito de su mando contra todos aquellos que cometen crímenes: que los jueces comisionados, como que no ejercen jurisdiccion por sí mismos, solo pueden proceder contra aquellas personas contra quienes espresamente se les prevenga, aunque haya otros correos: y que los jueces de Policía son los que conocen de las acciones que son perjudiciales segun las circunstancias, y sobre cosas instantaneas y de poco momento: que castigan sin observar las fórmulas prevenidas por las leyes, y solo por reglamentos particulares; y que cuando los negocios son de alguna importancia, su conocimiento y examen debe pasar á los juzgados ordinarios. Estos principios los sabian bien á fondo los cuatro magistrados á quienes el señor Villanueva ataca con tanto encarnizamiento